



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" " CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL "

LEY N° 23586

ALCALDIA

ACUERDO N°018-2025-MPP

Pisco, 28 de marzo de 2025

VISTO:

El Concejo Provincial de Pisco, en la Sesión Ordinaria de fecha 28 de marzo de 2025, como primer punto de la agenda, con Carta N°002-2025-COOPTUMI-OFICINA PISCO registrado con Exp. Adm. N°2260 de fecha 31 de enero de 2025, presentado por el señor Jeison Aparcana Revilla, en su calidad Administrador de la Cooperativa "EL TUMI", a través del cual solicita la suscripción del Convenio de descuento por Planilla entre la Municipalidad Provincial de Pisco y la Cooperativa de Servicios Múltiples EL TUMI, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Constitución Política del Perú Ley en el Título IV, Capítulo XIV, artículo 194° preceptúa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia..."

Que, conforme preceptúa el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 6° de la precitada Ley estipula la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, conforme al artículo 9°, numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y en concordancia con el artículo 41° del citado cuerpo normativo dispone, que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 88.1) del artículo 88° del Texto único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administración General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, sobre medios de colaboración interinstitucional, señala: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", y el numeral 88.3) de la misma norma citada indica: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, conforme al artículo 9° numeral 26 la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, con Carta N°002-2025-COOPTUMI-OFICINA PISCO registrado con Exp. Adm. N°2260 de fecha 31 de enero de 2025, presentado por el señor Jeison Aparcana Revilla, en su calidad Administrador de la Cooperativa "EL TUMI", a través del cual solicita la suscripción del Convenio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" " CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL "

LEY N° 23586

ALCALDIA

ACUERDO N°018-2025-MPP

28 de marzo de 2025

de descuento por Planilla entre la Municipalidad Provincial de Pisco y la Cooperativa de Servicios Múltiples EL TUMI, que tiene por objeto el presente convenio que el personal nombrado y/o contratado, sean socios de la Cooperativa puedan adquirir créditos otorgados por la Cooperativa, los cuales serán descontados en la modalidad de haberes activos y CAS, previa autorización del beneficiario;

Que, con Informe N°0324-2025-MPP-OGAF-UP de fecha 06 de marzo de 2025, el jefe de la Unidad de Personal, informa que en la Municipalidad Provincial de Pisco actualmente cuenta con el siguiente personal: a) Personal empleado: 95 personas, b) Personal obrero: 222 personas y c) Personal CAS: 24 personas;

Que, con Informe Legal N°489-2025-MPP/OGAJ de fecha 17 de marzo de 2025, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente la propuesta de Convenio de descuento por Planilla entre la Municipalidad Provincial de Pisco y la Cooperativa de Servicios Múltiples EL TUMI; asimismo, recomienda que el Concejo Municipal de acuerdo a sus atribuciones, señalados en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 en caso proceda aprobar la propuesta tendría una duración de cuatro (04) años, salvo mejor parecer;

Que, sometido a consideración del Pleno del Concejo Municipal en uso de las facultades, luego de las deliberaciones y opiniones que, corren en el libro de actas, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, artículo 9° numeral 26), artículo 17°, así mismo en el artículo 41°el Pleno del Concejo Municipal por **MAYORÍA**, de sus miembros asistentes, con la dispensa de la lectura y aprobación de Actas, emite lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la suscripción de **CONVENIO DE DESCUENTO POR PLANILLA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO Y LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES EL TUMI**, que tiene por objeto el presente convenio que el personal nombrado y/o contratado, sean socios de la Cooperativa puedan adquirir créditos otorgados por la Cooperativa, los cuales serán descontados en la modalidad de haberes activos y CAS, previa autorización del beneficiario, bajo los términos estipulados en dicho Convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Pisco, Pedro Edgar Fuentes Hernández, para que en su representación suscriba el Convenio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas y a la Unidad de Personal, el cumplimiento del presente Acuerdo, dentro del marco de sus competencias.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

PEDRO E. FUENTES HERNANDEZ
ALCALDE